

# ESCENARIO A MODIFICADO MEDIDAS VIGENTES



## INDUSTRIA MANUFACTURERA, establecimientos industriales (toda la industria).

Observar los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.

En oficinas en general, se deberá contar con medidor de CO<sub>2</sub>, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro.



## FARMACIAS, DISPENSARIOS MÉDICOS

Abiertas de acuerdo con Licencia de Funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los "Supermercados y Tiendas de Conveniencia".



## CENTROS COMERCIALES

Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, aforo del **75%** de ocupación. Uso de cubreboca obligatorio.



## COMERCIO EN GENERAL y prestación de servicios profesionales, incluye servicios financieros.

Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, **85%** de ocupación. Contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio.



## SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA

Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, **85%** de ocupación. Contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.



## RESTAURANTES Y/O CAFETERÍAS, incluye restaurantes en viñedos.

Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales y/o mantener un máximo de **85%** de ocupación. En caso de terrazas o sitios al aire libre, los pasillos o distancia entre las mesas no podrá ser menor a 1.5 metros y/o mantener un máximo de **85%** de ocupación.

Uso de cubreboca obligatorio al transitar dentro del local. En espacios cerrados, contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Colocar en un lugar visible al público (entrada) el protocolo a seguir por parte del Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con medidas de 1 metro por 1 metro.



## CENTROS NOCTURNOS: casinos, cantinas y bares.

Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales y/o mantener un máximo de **85%** de ocupación. En caso de terrazas o sitios al aire libre, los pasillos o distancia entre las mesas no podrá ser menor a 1.5 metros y/o mantener un máximo de **85%** de ocupación. Uso de cubreboca obligatorio al transitar dentro del local. En espacios cerrados contar con medidor de CO<sub>2</sub> y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.



## VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la licencia correspondiente).

De acuerdo a la licencia de funcionamiento, todos los días de la semana.



## HOTELES Y MOTELES

Hasta **85%** de ocupación en habitaciones, **85%** de aforo en espacios comunes. Salones de eventos observando lineamientos de "Eventos masivos". Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos", así como la "Venta de Bebidas Alcohólicas".

Los fines de semana se podrá expender alimentos y bebidas a personas que no sean huéspedes. Música ambiental no mayor a 50 decibeles. Uso de cubreboca al transitar dentro del local.

En espacios cerrados contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro.



## CENTROS DE ENTRETENIMIENTO: cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.

Ocupación del **85%** y cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. Mantener espacio de mínimo 1 metro entre asistentes. En espacios cerrados contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.



## CENTROS RELIGIOSOS: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.

Hasta **85%** de ocupación. En espacios cerrados contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca y mantener sana distancia de 1.5 metros.



## PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS

Salud física y emocional: Parques, plazas y espacios públicos abiertos. Ocupación **85%**. Uso obligatorio de cubreboca, con circuito de circulación.



## TRANSPORTE PÚBLICO

Uso obligatorio de cubreboca. Fomentar la ventilación. Evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como hablar por teléfono. Higiene en manos con gel antibacterial.



## DEPORTES PROFESIONALES

Hasta **40%** de ocupación, de la apertura máxima de acuerdo al aviso de funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.



## DEPORTE AMATEUR DE CONTACTO (futbol, basquetbol, etc.).

Hasta **65%** de ocupación. Apertura máxima de acuerdo al aviso de funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.



## ESPACIOS DEPORTIVOS ABIERTOS Y DE NATACIÓN

Salud física (deportes al aire libre, individuales no de contacto): Ocupación al **85%**, previa cita. Natación: Ocupación al **85%**, previa cita.



## GIMNASIOS, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes.

**Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos:** Ocupación al **85%**, mantener el espacio entre personas y/o aparatos mayor a los 3 metros. Contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

**Spa y centros de masajes:** Ocupación al **85%**, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.



## PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS Y BARBERÍAS

Ocupación al **85%**, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.



## EVENTOS MASIVOS Y CENTROS RECREATIVOS: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.

**Eventos masivos (bodas, bautizos, XV años, etc.):** Eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) con aforo máximo del **65%** de la capacidad de establecimiento. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales en espacio cerrado. En terraza o lugar abierto se mantendrá una distancia de 1.5 mts entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales. En espacios cerrados contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes, incluyendo personal de servicio, y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.

**Eventos Masivos (reuniones de trabajo, etc.):** Prohibición de reuniones de trabajo (congresos, convenciones, coloquios, pláticas, eventos cívicos) con más de **300 personas**. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre cada asistente, debiendo finalizar conforme a lo establecido en su licencia de funcionamiento. En espacios cerrados contar con medidor de CO<sub>2</sub>, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO<sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes incluyendo personal de servicio y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.

**Centros recreativos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias:** Aforo del **50%** de la capacidad máxima y horario de acuerdo a la licencia de funcionamiento.

Se exceptúan los eventos organizados por autoridades del orden federal y local, relacionados con servicios educativos, de seguridad, de salud pública, de protección civil y aquellos que promuevan la recuperación económica. Los cuales deberán cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.



## TOURS TURÍSTICOS a pie por la ciudad al aire libre.

Aforo máximo de **25 personas** más los actores, previa cita y llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.



## RECORRIDOS TURÍSTICOS EN EL TERRITORIO ESTATAL

Aforo máximo de **85%** de la capacidad del vehículo durante el traslado, llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

